

c/ntc



FRO/AV/A/JUG/MBN/AVC  
Jefe División Jurídica  
Ministerio de Educación

**DIVISION JURIDICA**

**APRUEBA BASES Y ANEXO SOBRE CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2012.**

Solicitud N° **6436**

**SANTIAGO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 5782 31.08.2012**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, modificada a través de los decretos N° 606 y 765, ambos de 2012, del Ministerio de Hacienda, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035, Glosa 04 y Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, ítem 03, asignación 401, Glosa 04 letra a) Glosa 15 letra a), consigna recursos para el Programa Fondo de Desarrollo Institucional art. 1° DFL (Ed.) N°4 de 1981, Fondo de Desarrollo Institucional y Fondo de Desarrollo Institucional - Infraestructura respectivamente.

MINISTERIO DE EDUCACION  
X 31 AGO. 2012 X  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Que, la letra a) de las glosas 04 y 15 del Programa individualizado en el primer considerando, incluyen en su conjunto M\$ 3.116.918, que se destinarán a los concursos de Proyectos de Carácter General, con las Instituciones de Educación Superior, referidos al Art. 1 del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981 y las Instituciones de Educación Superior Privadas Autónomas, los Institutos Profesionales y los Centros de Formación Técnica, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley 20.129.

Que, mediante Decreto Supremo N° 202, de 2011, se modificó el Decreto Supremo N° 344, de 2010, ambos de Educación, que establece criterios y procedimientos para Concursos de Proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional, estableciéndose en su Título III, las normas relativas al (los) concurso(s) de Proyectos de Carácter General.

Que, conforme a lo dispuesto en los considerandos anteriores, procede convocar a Concurso de Proyectos de Carácter General a fin de que las Instituciones de Educación Superior señaladas presenten sus propuestas para obtener financiamiento para su Desarrollo Institucional y;

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la letra a) de las Glosas 04 y 15, de la partida 09, capítulo 01 programa 30, asignaciones 24-03-202; 24-03-802 ; 33-03-035 y 33-03-401 de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en los Decretos N° 606 y 765, ambos de 2012, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo de Educación, N° 344, de 2010, modificado por Decreto Supremo N° 202, de 2011, ambos del Ministerio de Educación 2011; y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébanse las bases y Anexos para el Concurso de Proyectos de Carácter General, año 2012, en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, cuyo texto es el siguiente:

### **I. BASES PARA CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER GENERAL, AÑO 2012, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

#### **1. Convocatoria**

El Ministerio de Educación convoca a las instituciones señaladas en el N° 2 de las presentes bases a participar en el concurso de Proyectos de Carácter General, año 2012. Dicho llamado se ejecutará conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 344 de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 202 de 2011, ambos del Ministerio de Educación.

Las propuestas que postulen al presente concurso deberán ser presentadas conforme a las instrucciones de estas bases y a los formularios de postulación contenido en el Anexo, acompañando la información que en dichos documentos se indique, con el objeto de permitir un adecuado análisis y evaluación de las mismas.

La convocatoria para postular al concurso precedentemente señalado será publicada en la página web [www.divesup.cl](http://www.divesup.cl), desde el día hábil siguiente contado desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

## **2. Instituciones elegibles**

Las instituciones elegibles que podrán postular al presente concurso son las Instituciones de Educación Superior, referidos en el Art. 1 del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981; y las Instituciones de Educación Superior Privadas Autónomas, los Institutos Profesionales y los Centros de Formación Técnica acreditados institucionalmente de conformidad a lo establecido en la Ley 20.129, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N° 4, de 1981.

## **3. Objetivo General del Concurso**

Financiar proyectos que tengan por objeto contribuir al desarrollo de las instituciones de educación superior y al mejoramiento de la calidad académica mediante las siguientes líneas:

- a) Emprendimiento estudiantil para el desarrollo integral de los estudiantes.
- b) Modernización de procesos cuyo propósito sea la reestructuración de aspectos organizacionales, físicos, procedimentales o la implementación de sistemas de apoyo a la gestión, para elevar los rendimientos en el empleo de recursos y mejorar el desarrollo institucional, particularmente aquellas en aseguramiento de calidad y acreditación.

## **4. Objetivos específicos de los Concursos de Carácter General**

- a) Propender al desarrollo del aprendizaje y el mejoramiento de la calidad de vida estudiantil.
- b) Entregar a las instituciones de Educación Superior, la posibilidad de modernizar y mejorar sus condiciones físicas y de infraestructura acorde con sus necesidades de desarrollo.
- c) Instalar, equipar o implementar los sistemas administrativos de la institución, o de un conjunto de ellas, de manera que permitan mejorar y optimizar el nivel y la capacidad de gestión.
- d) Reestructurar aspectos organizacionales que permitan elevar los rendimientos en el empleo de recursos y mejorar la gestión institucional.
- e) Mejorar las condiciones de gestión académica o de gestión administrativas en las universidades.

## **5. Distribución y lugar de entrega de las Bases**

El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, pondrá las presentes Bases de Concurso a disposición de las instituciones elegibles señaladas en el numeral 2 precedente, mediante publicación electrónica en el portal web [www.divesup.cl](http://www.divesup.cl), que será la oficial, a partir del día fijado para la respectiva convocatoria. También podrán ser distribuidas en forma gratuita por la División de Educación Superior, vía correo

electrónico, a todas las instituciones señaladas en el numeral 2 de las presentes bases administrativas que así lo soliciten.

## **6.- Plazos.**

Las ocasiones en que expresamente se utilice el concepto "días hábiles", se entenderá de "lunes a viernes", exceptuándose los días festivos. En el caso de los plazos de días corridos en que el último día del plazo recaiga en día inhábil, se entenderá prorrogado para el siguiente día hábil.

## **7. Consultas, Aclaraciones, Respuestas**

### **7.1 Consultas**

Las consultas de las instituciones elegibles señaladas en el numeral 2 de estas bases, serán recibidas dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde el día de publicación de las presentes Bases.

Las consultas deberán dirigirse por escrito a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 4°, Santiago, o al correo electrónico [soledad.miranda@mineduc.cl](mailto:soledad.miranda@mineduc.cl). Las consultas que no fueren entregadas dentro del plazo y lugar indicado, se tendrán por no formuladas.

### **7.2 Aclaraciones y Respuestas.**

Las aclaraciones y respuestas se entregarán vía correo electrónico, dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles contados desde el término del plazo para formular consultas. En el evento que las hubiere, estas aclaraciones y respuestas serán parte integrantes de las presentes bases y estarán disponibles en el portal [www.divesup.cl](http://www.divesup.cl).

## **8.- Modificaciones.**

En cualquier momento antes de vencido el plazo para presentar las propuestas, el Ministerio de Educación podrá introducir, mediante una Resolución del Ministro de Educación, modificaciones a las presentes bases, hecho que se comunicará por escrito a todas las instituciones a las que se hayan distribuido, y, asimismo, se pondrán a disposición en el portal web [www.divesup.cl](http://www.divesup.cl).

En el evento que se produzca alguna modificación, el Ministerio de Educación concederá una prórroga del plazo para recibir las propuestas de cinco (5) días hábiles, a contar de la comunicación de esta prórroga a todas las instituciones elegibles, la cual se producirá una vez que se encuentre totalmente tramitada la respectiva Resolución, a través de la publicación en la página web [www.divesup.cl](http://www.divesup.cl).

En el caso de que la modificación se traduzca en una prórroga del plazo de postulación, se concederá al/la postulante únicamente tal aumento o extensión, a contar de la fecha de la publicación de la prórroga en la página web [www.divesup.cl](http://www.divesup.cl).

## **9. Forma, plazo y lugar de presentación de los proyectos**

Los proyectos podrán ser referidos a una institución en particular o a un conjunto de ellas. Cada proyecto deberá ser presentado por el o los rectores respectivos, o por el representante legal en los casos de Instituciones cuya autoridad máxima no sea el rector.

Cada proyecto deberá contener la forma en que la institución o instituciones postulantes se obligarán a aportar recursos para el desarrollo y sustentación del proyecto, que complemente el financiamiento aportado por el Ministerio de Educación.

Las propuestas participantes del presente concurso, sea que se traten sobre emprendimiento estudiantil o modernización de procesos, deberán ser presentados dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la convocatoria a que se hace referencia en el numeral 1 de estas bases.

Cualquier proyecto recibido fuera del plazo indicado precedentemente quedará fuera de concurso, aún cuando el oficio, la carta u otro documento a través del cual se remita el proyecto al Ministerio, tenga una fecha anterior o igual a la del vencimiento del plazo de presentación de proyectos.

Para efectos de presentar sus proyectos, las instituciones participantes deberán hacer llegar dos ejemplares impresos de cada proyecto y una versión por correo electrónico, a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 4° piso, comuna de Santiago, hasta las 17:00 hrs. del día en que vence el plazo de presentación de proyectos señalado en el párrafo tercero de este numeral, con indicación del nombre del proyecto, de la institución o instituciones postulantes, y de la línea del proyecto. Conjuntamente y dentro del mismo plazo, se deberá hacer llegar una versión electrónica de la planilla con los antecedentes básicos (resumen), de cada proyecto presentado al concurso, a las siguientes direcciones de correo electrónico: [soledad.miranda@mineduc.cl](mailto:soledad.miranda@mineduc.cl) y [alejandra.vasquez@mineduc.cl](mailto:alejandra.vasquez@mineduc.cl).

Los proyectos en versión impresas, deberán entregarse en sobre cerrado dirigido a:

**"CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER GENERAL DEL FONDO DE  
DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2012"  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 4°, DIVESUP  
Santiago**

En caso de existir disconformidad entre la versión impresa y la versión digital del proyecto, prevalecerá la versión impresa.

## **10. Monto Global de la convocatoria**

Por medio del presente concurso se seleccionarán y adjudicarán proyectos hasta por un máximo de M\$ 3.116.918 (tres mil ciento dieciséis millones

novecientos dieciocho mil pesos), con montos mínimos y máximos por propuesta según se explicita en el numeral 13 de las presentes bases, sujetos a la disponibilidad presupuestaria correspondiente. -

## **11. Plazo de ejecución y líneas de los proyectos**

El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de un año contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo. Los proyectos que sobrepasen dicho período de ejecución serán considerados no elegibles.

Los proyectos deberán referirse a uno de los siguientes temas:

a) **Emprendimiento estudiantil**, cuyo objeto sea el apoyo a iniciativas estudiantiles para su desarrollo integral. Dichas iniciativas deberán de ser elaboradas por estudiantes regulares de pregrado de las instituciones participantes.

Las instituciones deberán aportar el 10% del valor total del proyecto, en aporte efectivo.

b) **Modernización de Procesos**, cuyo propósito sea la reestructuración de aspectos organizacionales, procedimentales o la implementación de sistemas de apoyo a la gestión, para elevar los rendimientos en el empleo de recursos y mejorar el desarrollo institucional. Instalar, equipar o implementar los sistemas administrativos de la institución, o de un conjunto de ellas, de manera que permitan mejorar y optimizar el nivel y la capacidad de gestión, para elevar los rendimientos en el empleo de recursos y mejorar el desarrollo institucional, particularmente aquellas en aseguramiento de calidad y acreditación.

Las instituciones deberán aportar el 15% del valor total del proyecto, en aporte efectivo.

## **12. Número de proyectos por institución**

a) **Emprendimiento Estudiantil**. Podrán presentarse hasta diez (10) proyectos por institución, sin que resulte factible presentar proyectos de carácter asociativo con otras instituciones

b) **Modernización de Procesos**. Podrán presentarse, un máximo de dos (2) proyectos por institución debidamente priorizados. Adicionalmente las instituciones podrán presentar proyectos asociativos, los que no serán considerados dentro del número máximo de proyectos a presentar por institución participante.

## **13. Montos mínimos y máximos a solicitar por proyectos y líneas**

a) **Emprendimiento Estudiantil**. Deberán presentarse proyectos en que se solicite un mínimo de M\$1.000 (un millón de pesos) y un máximo de M\$5.000 (cinco millones de pesos).

b) Modernización de Procesos. Deberán presentarse proyectos en que se solicite un mínimo de M\$10.000 (diez millones de pesos) y un máximo de M\$ 190.000 (ciento noventa millones de pesos). Con todo, la suma de los montos de proyectos de modernización de procesos a adjudicar a una institución no podrá ser superior a M\$260.000 (doscientos sesenta millones de pesos), sin considerar para esta suma los montos asignados por proyectos asociativos.

#### **14. Formato de los proyectos**

Los proyectos que participen del presente concurso, tanto para la línea de Emprendimiento Estudiantil, como para la línea de Modernización de Procesos, deberán ser presentados exclusivamente en la forma que se establece en los formularios de presentación de proyectos contenidos en el Anexo de las presentes bases, incorporando toda la información solicitada, con una extensión concordante con el espacio establecido en cada cuadro de los formularios.

Para el caso de proyectos de modernización de procesos, la instituciones de Educación Superior, deberán entregar toda la información adicional de la propia institución, sea académica, financiera, contable, de infraestructura u otras, que le sea solicitada por la División de Educación Superior de este Ministerio, lo que comunicará por oficio enviado vía correo electrónico a las instituciones participantes de las cuales se requiera la información.

En el caso de obras de infraestructura o equipamiento se incluirán, en el formulario mismo o en documentos anexos, según la naturaleza del proyecto, la información financiera necesaria para su adecuada evaluación. Para nuevas construcciones que superen los cincuenta (50) millones de pesos de inversión total, deberá adjuntar adicionalmente el anteproyecto de construcciones.

En el evento que la División de Educación Superior del Ministerio de Educación requiera información más específica respecto de cualquier proyecto presentado al concurso, que no se hubiere incluido en los formularios o en los documentos del anexo, o estime necesario completar o recabar más antecedentes en el anteproyecto de construcciones, lo comunicará a la institución participante, mediante correo electrónico, en el que se indicará de manera detallada cuales son los antecedentes o documentación que debe acompañar la institución.

Las informaciones o antecedentes, señalados anteriormente, que hayan sido requeridos por la División de Educación Superior, deberán ser enviados por la institución requerida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío del correo electrónico, dirigiéndola a e-mail [soledad.miranda@mineduc.cl](mailto:soledad.miranda@mineduc.cl). De no cumplir la institución con el envío de toda la documentación o información requerida en el plazo indicado, el o los proyectos se tendrán por no presentados al concurso, por falta de antecedentes.

## **15. Criterios y procedimiento de evaluación y selección de los proyectos**

### **15.1 Comisión de preselección**

En la evaluación de las propuestas participará una Comisión de Preselección, que considerará todos los antecedentes de evaluación disponibles, de acuerdo a los criterios de los puntos 15.2 y 15.3 de las presentes bases, y entregará al Ministro de Educación una recomendación de adjudicación de las propuestas presentadas, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde el cierre de la convocatoria. Dicha comisión será asesorada por la División de Educación Superior.

La comisión de preselección será presidida por el Subsecretario de Educación e integrada, además, por los siguientes funcionarios y especialistas:

- El Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- El Jefe del Departamento de Relaciones Institucionales de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- Un (1) profesional invitado por el Subsecretario de Educación.
- Dos (2) profesionales destacados relacionados al área, invitados por el Ministerio de Educación a través de la División de Educación Superior.

### **15.2 Ponderación de los factores de evaluación a proyectos presentados en la línea de modernización de procesos.**

Para el caso de los proyectos que se presenten en la línea de Modernización de Procesos, la Comisión de Preselección, asesorada por la División de Educación Superior, asignará un puntaje de 1 a 7 (números enteros) a cada uno de los siguientes factores de selección, que tendrán la ponderación que se indica:

- Se evaluará con una ponderación total del 30%, el promedio del puntaje asignado a los siguientes criterios:
  - a) La calidad y pertinencia del proyecto y la rigurosidad de su fundamentación.
  - b) La optimización de la gestión de la institución.
  - c) Su vinculación con las necesidades del desarrollo nacional y regional.
  - d) Monto de los recursos solicitados y la equivalencia entre los costos de los ítemes que comprende el proyecto con los costos de mercado de los mismos.
  - e) Propiciar actividades que impliquen coordinación o articulación intrainstitucional o interinstitucional, o que puedan ser replicadas en el resto del sistema de educación superior, procurando evitar la superposición de esfuerzos institucionales.
- Se evaluará con una ponderación total del 35%, el promedio del puntaje asignado a los siguientes criterios:



- a) El impacto y beneficios esperados del proyecto en el mejoramiento de la infraestructura, la calidad y capacidad académica.
- b) El compromiso de la institución con el desarrollo y resultados del proyecto, y su relación con la respectiva política y plan de desarrollo institucional.

- Se evaluará con una ponderación total del 35%, el promedio del puntaje asignado a los siguientes criterios:

- a) El carácter innovador del proyecto.
- b) La coherencia entre diagnóstico y estrategias, así como entre fines y medios.
- c) La viabilidad del proyecto con relación al cumplimiento de metas y objetivos.

### **15.3 Ponderación de los factores de evaluación a proyectos presentados en la línea de emprendimiento estudiantil.**

Para el caso de los proyectos que se presenten en la línea de Emprendimiento Estudiantil, la Comisión de Preselección, asesorada por la División de Educación Superior, asignará un puntaje de 1 a 7 (números enteros) a cada uno de los siguientes factores de selección, que tendrán la ponderación que se indica:

- Se evaluará con una ponderación total del 55%, el promedio del puntaje asignado a los siguientes criterios:

- a) La calidad y pertinencia del proyecto y la rigurosidad de su fundamentación.
- b) El carácter innovador del proyecto.
- c) La coherencia entre diagnóstico y estrategias, así como entre fines y medios.

- Se evaluará con una ponderación total del 45%, el promedio del puntaje asignado a los siguientes criterios:

- a) La viabilidad del proyecto con relación al cumplimiento de metas y objetivos.
- b) Monto de los recursos solicitados y la equivalencia entre los costos de los ítems que comprende el proyecto con los costos de mercado de los mismos.
- c) Propiciar actividades que impliquen coordinación o articulación intrainstitucional o interinstitucional, o que puedan ser replicadas en el resto del sistema de educación superior, procurando evitar la superposición de esfuerzos institucionales.

### **15.4 Preselección y reformulación de los proyectos**

La Comisión de Preselección, asesorada por la División de Educación Superior, sobre la base de los informes de evaluación, clasificará los proyectos recibidos en elegibles y no elegibles, ordenando los primeros en estricto orden de precedencia, de mayor a menor, considerando los puntajes obtenidos en la evaluación. Un proyecto será catalogado como elegible cuando cumpla copulativamente con los siguientes requisitos:

- a) Que esté formulado de conformidad con los objetivos y requerimientos formales contenidos en estas bases y en el Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 344, modificado por Decreto supremo N° 202 del Ministerio de Educación, de 2011.
- b) Que su puntaje final promedio en la evaluación haya sido de a lo menos 5 puntos en la escala de 1 a 7.

La Comisión de Preselección, sobre la base del informe de evaluación respectivo y antes de proponer la nómina, podrá recomendar la reformulación del proyecto presentado o bien, la asociación para la ejecución del mismo en forma coordinada de uno o más proyectos o actividades presentados por la misma institución o por distintas instituciones, caso en que también podrá ser reformulado el proyecto, debiendo en ambos casos respetarse los elementos esenciales del proyecto original. La reformulación planteada podrá significar el financiamiento parcial de un proyecto, restringiéndose a la concreción de determinados objetivos o actividades. La reformulación del proyecto será notificada mediante correo electrónico a la institución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento para la presentación de los proyectos establecida en el punto 9 de las presentes bases.

Los proyectos reformulados deberán presentarse en la misma forma y lugar establecido para la presentación del proyecto en el numeral 9 de las presentes bases y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Presentado por la institución el proyecto reformulado, en formato impreso y en un CD con todos los proyectos reformulados, la Comisión de Preselección tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para evaluar la conformidad o no del proyecto a las reformulaciones indicadas. Los proyectos cuya reformulación sea considerada conforme por la Comisión serán propuestos al Ministro de Educación para su adjudicación.

### **15.5 Adjudicación**

Una vez establecida la nómina de las propuestas evaluadas por el Comité de Preselección, el Ministro de Educación decidirá la adjudicación de los mismos y dictará el correspondiente acto administrativo, que incluirá los recursos solicitados.

Sólo podrán ser adjudicados los proyectos calificados como elegibles, de acuerdo al numeral 15.4, y mientras exista disponibilidad presupuestaria.

Una vez efectuada la adjudicación, por el Ministro de Educación, la División de Educación Superior notificará la resolución a las instituciones adjudicadas mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado por las mismas al momento de la postulación al presente concurso.

La adjudicación se realizará dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha límite de recepción de los proyectos.

El acto administrativo de adjudicación de este numeral se publicará en la página [www.divesup.cl](http://www.divesup.cl) al siguiente día hábil contado desde su total tramitación.

## **16. Suscripción de convenios**

Una vez adjudicados los proyectos, por acto administrativo señalado en el número 15.5 de las presentes bases, las instituciones adjudicadas suscribirán un convenio con el Ministerio de Educación.

Las instituciones adjudicatarias deberán suscribir un convenio por cada proyecto que se les adjudique. En caso de los proyectos asociativos, se celebrará el respectivo convenio con cada una de las instituciones que participen en el proyecto adjudicado.

Estos convenios deberán suscribirse por las instituciones adjudicatarias a más tardar dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación en la página web [www.divesup.cl](http://www.divesup.cl), indicada en el numeral 15.5 de las presentes bases, debiendo presentar en dicho acto las garantías que correspondan por cada proyecto. Si así no lo hiciera se dejará sin efecto la adjudicación del proyecto, el que será eliminado de la nómina de los proyectos adjudicados, mediante resolución fundada. El plazo señalado para la suscripción del convenio, podrá ampliarse por una sola vez por causas no imputables a la institución, mediante resolución fundada. Con todo, dicha prórroga no podrá exceder de la mitad del plazo señalado.

Los aportes asignados a los proyectos, correspondientes al Concurso de Proyectos de Carácter General, año 2012, con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2012, serán puestos a disposición de las instituciones adjudicatarias una vez que se cumplan los requerimientos administrativos y se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la institución adjudicataria.

## **17. Aportes del Ministerio de Educación y de la Institución**

El Ministerio de Educación durante el desarrollo y ejecución del proyecto aportará a las instituciones de educación superior adjudicadas una cantidad única, total y en dinero, de acuerdo al acto de adjudicación, cuyo monto será transferido de conformidad a lo señalado en el numeral 21 de estas bases, en dos parcialidades o en una sola cuota, según la programación de actividades y la naturaleza del proyecto. Estas cantidades serán concordantes con las necesidades y viabilidad del proyecto.

En todo caso, la institución beneficiaria deberá realizar un aporte en dinero para el desarrollo y ejecución del proyecto, el cual podrá provenir de recursos propios o de terceros, y consistirá en una cantidad total y única, en dinero, según la programación de actividades señaladas en la propuesta adjudicada. Dicho aporte deberá ser concordante con las necesidades y viabilidad del proyecto y no podrá ser inferior al 10% del valor total del proyecto, en el caso de las iniciativas de emprendimiento

estudiantil, y de un 15% en el caso de las iniciativas de modernización de procesos.

Las cantidades referidas precedentemente, serán enteradas en cuotas cuyo monto y periodicidad estarán sujetas a las necesidades del proyecto.

## **18. Obligaciones y estipulaciones de los Convenios**

Los convenios, sin perjuicio de las obligaciones que emanen de la naturaleza y ejecución del proyecto seleccionado y otras que le imponga el Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 344, de 2010, modificado por Decreto Supremo N° 202 de 2011, del Ministerio de Educación, y las presentes bases, tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones y cláusulas:

- a) El compromiso y obligación de implementar el proyecto adjudicado.
- b) El programa de transferencia de recursos y condiciones de suspensión y de término anticipado.
- c) Informes de resultados de avance y final.
- d) Rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio de Educación, para lo cual la institución deberá llevar registros financieros - contables en forma separada y mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas cuando el Ministerio de Educación lo solicite a través de la División de Educación Superior, según lo dispuesto en el numeral 25 de las presentes bases.
- e) Aportar oportunamente los recursos de la institución, en concordancia con las necesidades del proyecto y su viabilidad y, de acuerdo a lo regulado en el numeral 21 de estas bases.
- f) Destinar los aportes o recursos transferidos por el Ministerio de Educación, exclusivamente al desarrollo y ejecución de los proyectos adjudicados.
- g) Compromisos y obligaciones de ambas partes.
- h) Las garantías que se otorgan para la implementación del Convenio y la facultad del Ministerio de Educación de hacerlas efectivas, excluidas las universidades estatales, quienes se encuentran exceptuadas de cumplir esta obligación.
- i) Obligación de devolución de los recursos observados, no ejecutados y/o no rendidos al término de su ejecución.
- j) Ejecución y vigencia.

## **19. Garantías de los convenios**

Las instituciones públicas se encuentran eximidas de presentar garantías. Las demás instituciones de educación superior que celebren convenios deberán entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) **Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio:** La garantía deberá ser otorgada a beneficio del Ministerio de Educación, por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio.

La garantía de fiel cumplimiento del convenio, deberá ser entregada por las Instituciones de Educación Superior beneficiarias en el acto de suscripción de los convenios y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos contados desde el término de la ejecución de dicho convenio.

- b) **Garantía de anticipos por los recursos** que el Ministerio de Educación anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo.

La garantía de anticipos deberá ser entregada por la institución en el acto de suscripción de los convenios, en el caso de la primera cuota, y desde la entrega de la cuota correspondiente, en los demás casos, y tener al menos doscientos setenta (270) días corridos de vigencia desde la fecha de entrega.

Las instituciones beneficiarias deberán mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos anticipados por el Ministerio de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes y renovadas al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

En todo caso, las instituciones de educación superior que hayan entregado las garantías señaladas en este numeral, tendrán derecho a retirarlas a contar de la aprobación por parte del Ministerio del informe final considerado en el punto N° 24 de las presentes bases.

Estas garantías deberán ser entregadas en los plazos señalados, en la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N° 1371, piso 4°, Santiago.

## **20. Vigencia de los convenios**

El plazo máximo de ejecución o duración de los proyectos adjudicados será de un año contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución adjudicataria correspondiente, con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de término de la ejecución del convenio, podrá prorrogar hasta por un año adicional el plazo de ejecución del proyecto contado desde la fecha de término de la ejecución establecida en el respectivo convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la institución de educación superior beneficiaria.

## **21. Transferencias de recursos**

Los montos de aporte estatal resultantes de cada concurso serán expresados en términos globales por institución, cuyas propuestas hayan sido adjudicadas, a través de una resolución exenta de la Subsecretaría de

Educación visada por la Dirección de Presupuestos, la que comprenderá a todas las instituciones adjudicadas con los proyectos seleccionados.

Los aportes que deba hacer el Ministerio de Educación a las instituciones adjudicatarias de proyectos de carácter general, serán puestos a disposición de las instituciones respectivas en dos parcialidades:

- Dos cuotas. La primera, podrá variar entre un 60% y un 80% del valor total del monto adjudicado, se entregará dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.
- La segunda, por el remanente del aporte, se entregará dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de aprobación del Informe de Avance referido en el párrafo 20 de estas bases y siempre que el acto administrativo que transfiere los recursos de esta cuota se encuentre totalmente tramitado.
- Lo señalado precedentemente, se entiende sin perjuicio de que la propia naturaleza del proyecto implique la entrega de los recursos adjudicados en una sola cuota, en los casos fundados que así califique el Ministerio de Educación. En este caso la cuota se entregará dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha en que el último acto administrativo que apruebe el convenio, quede totalmente tramitado, y siempre que se hayan entregado las garantías referidas en el punto 19, en caso de corresponder.

Para el caso de los proyectos de Emprendimiento Estudiantil, los recursos serán entregados a la propia Universidad. Asimismo la Universidad designará la unidad, sea académica o administrativa, para la entrega de recursos, la supervigilancia del gasto y ejecución de dichos proyectos, sin perjuicio de los sistemas de seguimiento que establezca adicionalmente la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, informando a ésta el nombre, cargo, teléfono y e-mail del encargado.

## **22. Suspensión de aportes. Término anticipado del convenio.**

El Ministerio de Educación podrá suspender la transferencia de recursos a las instituciones beneficiarias, cuando se detecte un incumplimiento de las obligaciones que le impone el convenio o la ejecución del proyecto, que no tenga el carácter grave y/o reiterado, como asimismo podrá poner término anticipado al convenio cuando el incumplimiento por parte de la institución de tales obligaciones sea grave y/o reiterado, lo que será calificado por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas, el Ministerio deberá evaluar la ocurrencia de las causales que se indican a continuación, que sean de responsabilidad de la institución. Dichas circunstancias serán calificadas por el Ministerio, quien deberá oír razones que a juicio de la institución justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna a favor de la institución.

### **22.1 Casos en que procede la suspensión de los aportes:**

El Ministerio podrá suspender los aportes a la institución en los casos en que el incumplimiento no tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a. No entregar oportunamente al Ministerio, el Informe de Avance a que hace referencia el numeral 24, o si ha sido entregado oportunamente no se hubiesen subsanados las observaciones, o no se hubiesen realizado las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio dentro de los plazos estipulados. El plazo de suspensión de los aportes no podrá ser superior a quince (15) días corridos, transcurrido el cual, sin que se haya presentado el informe de avance, o las subsanaciones, aclaraciones o correcciones solicitadas, se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones de la institución, procediendo el término anticipado del convenio, de conformidad al punto 22.2 letra e).
- b. Atraso en la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio de Educación, de conformidad al párrafo 25 de estas bases. El plazo de suspensión de los aportes no excederá de quince (15) días hábiles, transcurrido el cual, se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones de la institución, procediendo el término anticipado del convenio, de conformidad al párrafo 22.2 letra f)
- c. Incumplimiento a lo establecido en el párrafo 19 respecto de la mantención y vigencia de las garantías o no entregar las garantías de anticipos, referidas en el párrafo 19 letra b)
- d. Incumplimiento que no tenga carácter de grave ni reiterado, de una o más de las obligaciones de la institución, que amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del proyecto o el cumplimiento de tales obligaciones, lo que será calificado por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

### **22.2 Casos en que procede el término anticipado del convenio**

El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio en los casos en que el incumplimiento tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a. La no realización ni implementación de actividades destinadas a la ejecución del proyecto.
- b. Haber destinado la institución los recursos aportados por el Ministerio de Educación a una finalidad distinta a la ejecución del proyecto o del proyecto reformulado, o a su implementación.
- c. No entregar oportunamente la garantía de fiel cumplimiento consignada en el párrafo 19 letra a).
- d. No entregar oportunamente el Informe Final señalado en el numeral 24, o entregado éste dentro de plazo no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, dentro de los plazos establecidos.

- e. No entregar el informe de avance, después de suspendida la transferencia de aporte por quince (15) días corridos de conformidad al párrafo 22.1 letra a), o transcurrido el mismo plazo en caso de que no proceda suspender las transferencias por ya haberse efectuado todas las estipuladas en el respectivo convenio, o entregado el informe de avance respectivo no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, en el plazo señalado para ello.
- f. No cumplir con la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio de Educación, después de suspendida la transferencia de aporte, de conformidad al párrafo 21.1 letra b) de estas bases, o transcurrido el mismo plazo indicado en la letra b) del numeral 21.1, en caso de que no proceda suspender las transferencias por ya haberse efectuado todas las estipuladas en el respectivo convenio.
- g. La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.129.

En el evento que el Ministerio de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio respectivo, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del Convenio, en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la comunicación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio.

### **23. Supervisión:**

Corresponderá a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, supervisar la ejecución de los proyectos de carácter general adjudicados, y su evaluación tanto durante su implementación como una vez finalizada la ejecución del mismo, hasta el término de su vigencia.

A su vez, cada institución beneficiaria deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del convenio, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

### **24. Informe de Avance e Informe Final**

Las instituciones beneficiarias del presente concurso deberán presentar **Informes de Avance** semestrales sobre las actividades desarrolladas en el respectivo semestre de ejecución de cada proyecto que se adjudique, tanto en sus aspectos de logro de objetivos, como financieros y operacionales. Este informe señalará el estado de actividades correspondiente al período que se informa, el análisis del logro de objetivos



y de indicadores de resultado, entre otros temas relevantes, y se entregará dentro de los quince (15) días corridos siguientes al fin del semestre respectivo, contándose el primer semestre a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

Además las instituciones beneficiarias deberán presentar un **Informe Final**, por cada proyecto adjudicado dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto, en el que dará cuenta de todas las actividades comprometidas en la ejecución del proyecto en todas sus etapas, tanto en su aspecto de logro de objetivos, como financieros y operacionales. Este informe deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del proyecto y sobre la base de éste, el Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, realizará una evaluación del proyecto una vez finalizado.

El Ministerio de Educación a través de la División de Educación Superior, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del informe de avance o del informe final, según el grado de conformidad con el desarrollo proyectado, dentro del plazo de treinta (30) días corridos tratándose del informe de avance y dentro de sesenta (60) días corridos tratándose del informe final, ambos plazos contados desde la recepción de cada informe.

En caso que el Ministerio de Educación a través de la División de Educación Superior, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones respecto de los informes señalados precedentemente, éstas deberán notificarse a la institución adjudicataria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su formulación. La institución tendrá un plazo de quince (15) días corridos en el caso del informe de avance y de veinte (20) días corridos en el caso del informe final, contados desde la fecha de recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes o entregarlas al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, quien dentro de un plazo de quince (15) días corridos en el caso de los informes de avance, y de veinte (20) días corridos tratándose del informe final, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar otros informes si el avance en la ejecución del convenio u otras características de éste así lo ameritan.

## **25.- Rendición de Cuentas.**

Las instituciones de educación superior rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. En el caso de las instituciones privadas, la rendición de cuentas deberá presentarse semestralmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Ambos plazos se

contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

El Ministerio, a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, la institución tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al Convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos del numeral 26 de las presentes bases.

## **26.- Restitución de los Recursos y de los Excedentes**

En caso de que la ejecución de un proyecto no se realice, o se haga imposible de realizar dentro de los plazos previstos, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al respectivo convenio y hacer efectivas las garantía cuando corresponda, debiendo la institución restituir los fondos asignados por el Ministerio de Educación para la ejecución del mismo que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, debidamente reajustados conforme a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha de recepción de los señalados recursos y la fecha de su efectiva restitución, la que no podrá tener lugar después de diez (10) días hábiles contados desde que la devolución fuera solicitada por el Ministerio de Educación, previa certificación de la no ejecución del proyecto.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto, los excedentes resultantes serán restituidos al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del informe final.

**II. ANEXO.-**

"Formularios de Postulación a Concurso de Proyectos de Carácter General del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2012", los que se entienden formar parte integrante de las presente bases.



Prioridad del Proyecto:

**CONCURSO DE PROYECTOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL  
LINEA MODERNIZACION DE PROCESOS**

**INSTITUCION:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE PROYECTO:** \_\_\_\_\_

**RESPONSABLE DEL PROYECTO:**

**Nombre:** \_\_\_\_\_

**Cargo:** \_\_\_\_\_

**Teléfono:** \_\_\_\_\_ **CELULAR** \_\_\_\_\_

**E-mail:** \_\_\_\_\_

*Firma*

**COMPROMISO INSTITUCIONAL:**

**EL RECTOR QUE SUSCRIBE PRESENTA ESTE PROYECTO COMPROMETIENDO A LA INSTITUCIÓN AL APOYO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO, EN EL EVENTO QUE RESULTE SELECCIONADO, DENTRO DE LOS PLAZOS DEFINIDOS**

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**FECHA**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

## INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

**Presupuesto del Proyecto:** (monto en miles de pesos)

Financiamiento Institucional (1): M\$ \_\_\_\_\_

Financiamiento Otras Instituciones (2): M\$ \_\_\_\_\_

Financiamiento Solicitado al FDI (3): M\$ \_\_\_\_\_

Total Proyecto: M\$ \_\_\_\_\_

### Antecedentes del Proyecto:

Indique si se trata de una iniciativa ya efectuada anteriormente

SI

NO

En caso de ser SI, indicar años y monto FDI

año

Monto M\$

Año

Monto M\$

### Clasificación por Área

- 1 General
- 2 Salud
- 3 Cs. Básicas, Física, Quím. Y Mat.
- 4 Arte, Arquitectura
- 5 Leyes, Derecho
- 6 Agronomía, Cs. De la Tierra
- 7 Educación Y Humanidades
- 8 Ingeniería
- 9 Administración y Economía
- 10 Ciencias Sociales

### Clasificación por Actividad

- 1 Modernización de Procesos Centrales
- 2 Modernización de Procesos Financieros económicos
- 3 Modernización de Gestión Académica
- 4 Modernización de Procesos Administrativos
- 5 Modernización de la Gestión de Fondo Solidario de Crédito.
- 6 Otros( explicar)

### Carácter del Proyecto:

Indique si se trata de una iniciativa ya efectuada anteriormente

SI

NO

Monto Solicitado por su institución:

Monto Total Solicitado (entre todas las Instituciones):

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

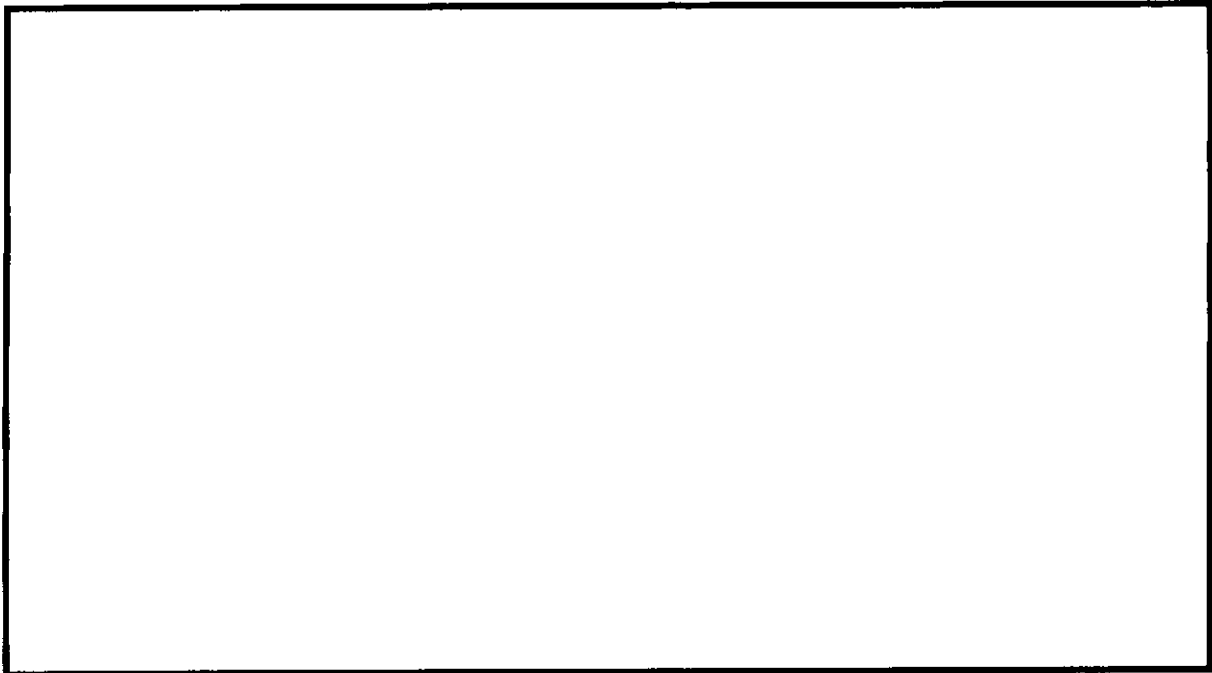
- (1) Corresponde a los recursos propios que destinaría para financiar las actividades del proyecto, dentro del plazo que estipulan las Bases del F.D.I. Incorporar sólo montos que se generan para la realización del proyecto.
- (2) Corresponde a los recursos que destinarían otras instituciones o programas, para financiar las actividades del proyecto, dentro del plazo que estipulan las Bases del F.D.I. Indique el nombre de la institución o programa (por ejemplo: Chiledeportes, Municipios, Donaciones de Privados, etc.).
- (3) Corresponde al total de recursos solicitados al F.D.I.  
La Clasificación por Área corresponde a la línea de trabajo;  
La Clasificación por Actividad debe expresar la única o principal que se va financiar.  
En ambos casos se debe señalar solo una.

**RESUMEN DE PROYECTO:**

Se debe describir en forma resumida el proyecto y sus fundamentos. Indique el objetivo general y los objetivos específicos. Señale la vinculación entre el proyecto y la política de desarrollo de la Institución.

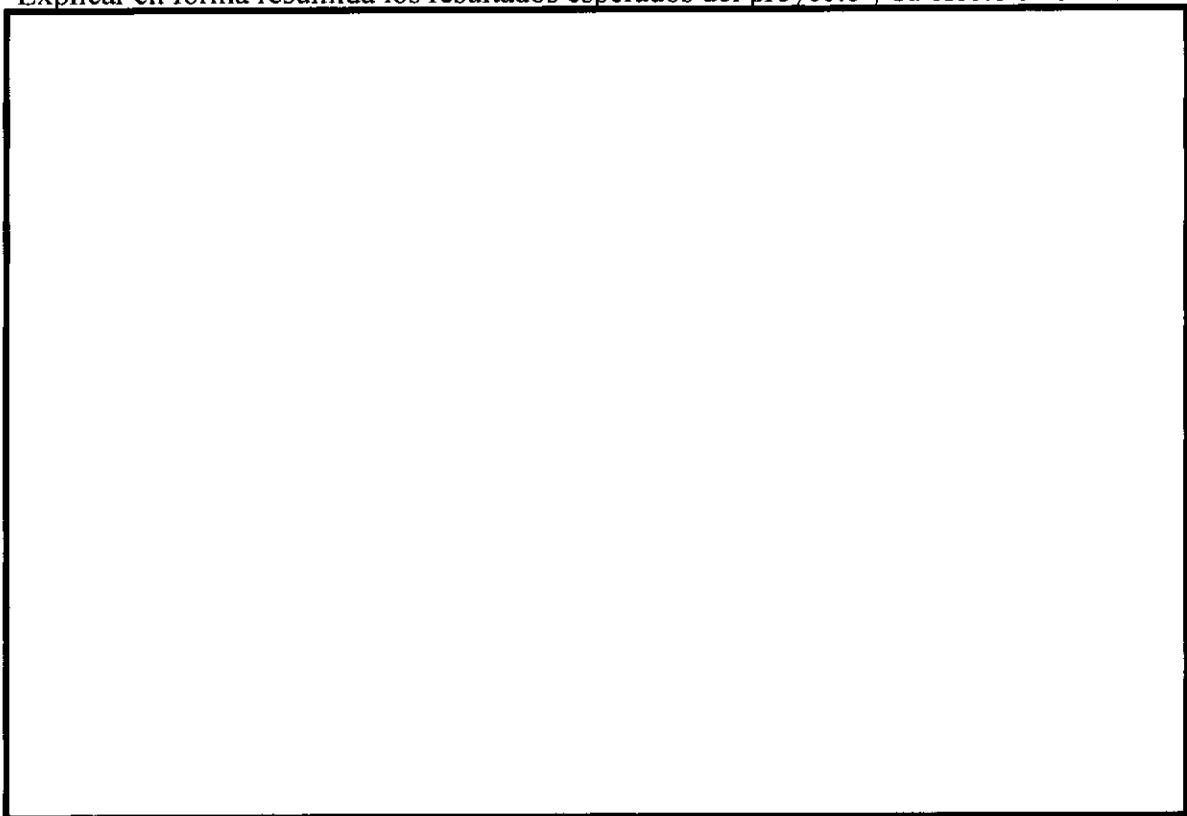


**ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS:**

A large, empty rectangular box with a black border, intended for listing activities to achieve the stated objectives.

**RESULTADOS ESPERADOS:**

Explicar en forma resumida los resultados esperados del proyecto y su efecto en el área de

A large, empty rectangular box with a black border, intended for describing the expected results of the project and their effect on the area.

**ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN SIN PROYECTO:**

Resuma el estado del arte relevante. Señale cuáles son las condiciones presentes en el área en que se desarrollará el proyecto (Universidad, facultad, departamento), cuáles son las necesidades detectadas, proyecte la situación sin proyecto en el corto y mediano plazo. Entregue antecedentes cualitativos y cuantitativos.

**ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN CON PROYECTO:**

Haga un análisis de la situación con proyecto en contraste con la situación sin proyecto.

**IMPACTO DEL PROYECTO:**

Marque con una X, si el proyecto produce impacto

	<i><b>IMPACTO</b></i>
Impacto en la Calidad de la Docencia	A <input type="checkbox"/>
Impacto en la Administración institucional	B <input type="checkbox"/>
Impacto en la Estructura organizacional	C <input type="checkbox"/>

Impacto en el Nivel de Servicio A Alumnos	D	
Impacto económico y Financiero	E	

Sobre aquellas categorías en que existe impacto, fundamente:

**CUANTIFICACIÓN DEL IMPACTO DEL PROYECTO**

De acuerdo a la clasificación de Impacto efectuada, cuantifique según la naturaleza del proyecto, las variables que mejor representen el grado de impacto que el proyecto significa para los estudiantes. Utilice principalmente indicadores de resultado. Ejemplo de indicadores que puede utilizar:

- \* N° de soluciones/ número total de alumnos                      \* Investigaciones después proyecto / investigaciones antes proyecto
- \* N° presentaciones o servicios / N° total de beneficiarios    \* N° actividades/ N° total de alumnos
- \* Otros que indiquen mejora en indicadores académicos, cambios en los tiempos de espera o respuesta, mejora en la gestión administrativa, etc.

Indicador de impacto	Valor indicador antes de realizar el proyecto (4)	Valor estimado indicador después de realizar proyecto (4)

(4) Indique el valor del numerador, denominador y resultado.

Indique la unidad base sobre la cual se calcularon los indicadores (especifique el nombre):

- Sede Universitaria \_\_\_\_\_
- Facultad \_\_\_\_\_
- Departamento u Otra unidad \_\_\_\_\_

**COSTOS DEL PROYECTO**

En este formulario deberá expresarse, en miles de pesos, el costo del proyecto y financiamiento del proyecto. Considere solamente, los gastos e inversiones originados por la ejecución del proyecto incluyendo, al menos, los siguientes grandes ítems.

Ítem de costo	Valor Unitario M\$	Unidades(1)	Valor Total M\$	Financiamiento M\$ (2)		
				Institucional	Otros	F.D.I.
<b>1. INVERSIONES (1.1+1.2 +1.3 +1.4+1.5)</b>						
1.1 Construcciones (1.1.1+1.1.2+1.1.3)						
1.1.1 Obra Gruesa						
1.1.2 Terminaciones						
1.1.3 Ampliaciones						
1.2. Otros especifique						



1.2 Máquinas y Equipos						
1.3 equipos Computación (1.3.1+1.3.2+1.3.3)						
1.3.2 Impresoras						
1.3.3 Software y Licencias						
1.3.4. Otros especifique						
1.4 Mobiliario						
1.5 (Otros especifique)						
<b>2. MATERIALES ENSEÑANZA (2.1+2.2+2.3)</b>						
2.1 Material Bibliográfico						
2.2 Material Audiovisual						
2.3 (Otros especifique)						
<b>3. MATERIALES COMPUTACIÓN (3.1+3.2)</b>						
3.1 CD, Papel, etc.						
3.2 (Otros especifique)						
<b>4. INSUMOS Y MANTENCIÓN</b>						
<b>5. GASTOS OPERATIVOS</b>						
<b>6. REMUNERACIONES (6.1+6.2+6.3)</b>						
6.1 Honorarios						
6.2 Asesorías o consultorías						
6.3 (Otros especifique)						
<b>Total</b>						
SUMA TOTAL ITEMS 1+2 M\$ FINANCIAMIENTO FDI	0		SUMA TOTAL ITEMS 3+4+5+6 M\$ FINANCIAMIENTO FDI	0		

SI ES NECESARIO, ADJUNTE PLANILLA DETALLADA, CON EL MISMO FORMATO, DESAGREGANDO LOS DISTINTOS ÍTEMES DE COSTO.  
(Construcciones, máquinas, equipos, mobiliario, materiales, insumos, manutención, remuneraciones, etc., según tipo proyecto)

- (1) Considere las unidades de acuerdo al tipo de proyecto, por ejemplo: metros cuadrados si son construcciones, cantidad si se refiere a equipos, meses si se contratarán académicos, etc.
- (2) Financiamiento institucional se refiere al monto de recursos que aportará la institución al proyecto y financiamiento F.D.I. Corresponde al monto solicitado al Fondo de Desarrollo Institucional.



**CONCURSO DE PROYECTOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO -----  
LINEA DE EMPRENDIMIENTO ESTUDIANTIL**

**INSTITUCIÓN** \_\_\_\_\_

**NOMBRE PROYECTO:** \_\_\_\_\_

**CARRERA (S) Y/O FACULTAD (ES)** \_\_\_\_\_

**RESPONSABLE DEL PROYECTO:**

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE EQUIPO:** \_\_\_\_\_

**TELEFONO:** \_\_\_\_\_ **N° CELULAR:** \_\_\_\_\_

**E-MAIL:** \_\_\_\_\_

**COMPROMISO INSTITUCIONAL:**

**EL RECTOR QUE SUSCRIBE PRESENTA ESTE PROYECTO COMPROMETIENDO A LA INSTITUCIÓN AL APOYO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO, EN EL EVENTO QUE RESULTE SELECCIONADO, DENTRO DE LOS PLAZOS DEFINIDOS**

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**CARGO:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**FECHA**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

## INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

Presupuesto del Proyecto:

(monto en miles de pesos)

Financiamiento Propio 1): M\$ \_\_\_\_\_

Financiamiento Otras Instituciones (2): M\$ \_\_\_\_\_

Indicar Fuente otra Institución

Financiamiento Solicitado al FDI (3): M\$ \_\_\_\_\_

Total Proyecto: M\$ \_\_\_\_\_

### Antecedentes del Proyecto:

Indique si se trata de una iniciativa ya efectuada anteriormente

SI  NO

Indique si se trata de una iniciativa ya financiada anteriormente por el FDI

SI  NO

### Clasificación por Área

1 Deportes	<input type="checkbox"/>
2 Ciencia Tecnología o Desarrollo Académico	<input type="checkbox"/>
3 Emprendimiento Empresarial	<input type="checkbox"/>
4 Trabajo Comunitario	<input type="checkbox"/>
5 Cultura	<input type="checkbox"/>
6 Promoción de la Ciudadanía y Participación	<input type="checkbox"/>
7 Aprendizaje Servicio	<input type="checkbox"/>
8 Otras(especificar)	<input type="checkbox"/>

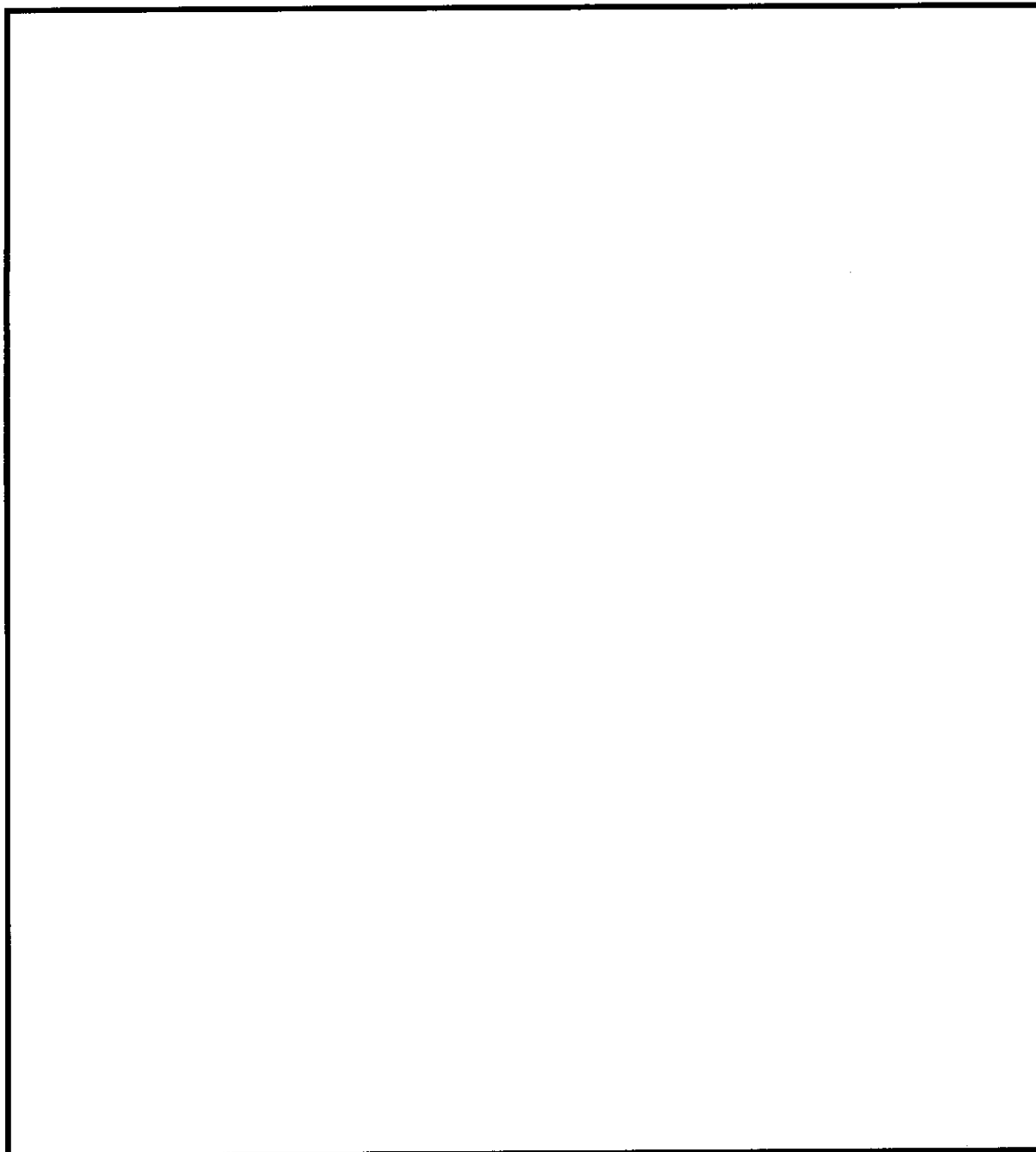
### Clasificación por Actividad

1 Evento Académico( congreso, seminarios, etc)	<input type="checkbox"/>
2 Evento Esparcimiento( campeonatos por ejemplo)	<input type="checkbox"/>
3 Trabajo investigación	<input type="checkbox"/>
4 Contacto con la Comunidad	<input type="checkbox"/>
5 Construcción o Equipamiento	<input type="checkbox"/>
6 Otras( especificar)	<input type="checkbox"/>

- (1) Corresponde a los recursos propios que la Institución destinará para financiar las actividades del proyecto, dentro del plazo que estipulan las Bases del F.D.I.. Incorporar sólo montos que se generan para la realización del proyecto.
- (2) Corresponde a los recursos que destinarían otras instituciones o programas, para financiar las actividades del proyecto, dentro del plazo que estipulan las Bases del F.D.I.. Indique el nombre de la institución o programa (por ejemplo: Chiledeportes, Municipios, Donaciones de Privados, etc.).
- (3) Corresponde al total de recursos solicitados al F.D.I.  
La Clasificación por Área corresponde a la línea de trabajo.  
La Clasificación por Actividad debe expresar la única o principal que se va financiar.  
En ambos casos se debe señalar **solo una**.

**RESUMEN DE PROYECTO:**

Se debe describir en forma resumida el proyecto y sus fundamentos. Indique el objetivo general y los objetivos específicos (agregue hojas anexas si es necesario).

A large, empty rectangular box with a black border, intended for the user to write the project summary. It occupies most of the page below the instructions.

**ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS:**

**RESULTADOS ESPERADOS:**

Explicar en forma resumida los resultados esperados del proyecto y su efecto en el área de gestión correspondiente. Indique los resultados en términos cualitativos y cuantitativos, si es necesario use anexos.

**IMPACTO DEL PROYECTO:**

Marque con una X, si el proyecto produce impacto

		<i>IMPACTO</i>
Impacto Docente o Académico	A	<input type="checkbox"/>
Impacto Cultural	B	<input type="checkbox"/>

Impacto En la Comunidad	C	
Impacto en el Sector Productivo	D	
Otro (especificar)	E	

Sobre aquellas categorías en que existe impacto, fundamente (si es necesario agregue anexo):

**CUANTIFICACIÓN DEL IMPACTO DEL PROYECTO**

De acuerdo a la clasificación de Impacto efectuada, cuantifique según la naturaleza del proyecto, las variables que mejor representen el grado de impacto que el proyecto significa para los estudiantes. Utilice principalmente indicadores de resultado. Ejemplo de indicadores que puede utilizar:

- \* N° de soluciones/ número total de alumnos \* Investigaciones después proyecto/ Investigaciones antes proyecto
- \* N° presentaciones o servicios / N° total de beneficiarios \* N° actividades/ N° total de alumnos
- \* Otros que indiquen mejora en indicadores académicos, atención social,

Indique numerador, denominador y resultado.

En este formulario deberá expresarse, en miles de pesos, el costo del proyecto y financiamiento del proyecto. Considere solamente, los gastos e inversiones originados por la ejecución del proyecto incluyendo, al menos, los siguientes grandes ítems.

Item de costo	Valor Unitario M\$	Unidades (5)	Valor Total \$	Financiamiento \$ (6)		
				Institucional	Otros	F.D.I.
<b>1. INVERSIONES (1.1+1.2 +1.3 +1.4+1.5)</b>						
1.1 Construcciones (1.1.1+1.1.2+1.1.3)						
1.1.1 Obra Gruesa						
1.1.2 Terminaciones						
1.1.3 Ampliaciones						
1.2 Máquinas y Equipos						
1.3 Equipos Computación (1.3.1+1.3.2+1.3.3):						
1.3.2 Impresoras						
1.3.3 Software y Licencias						
1.4 Mobiliario						
1.5 (Otros especifique)						
<b>2. MATERIALES ENSEÑANZA (2.1+2.2+2.3)</b>						
2.1 Material Bibliográfico						
2.2 Material Audiovisual						
2.3 (Otros especifique)						
<b>3. MATERIALES COMPUTACIÓN (3.1+3.2)</b>						
3.1 CD, Papel, etc.						
3.2 (Otros especifique)						
<b>4. INSUMOS Y MANTENCIÓN</b>						
(Otros especifique)						
<b>5. GASTOS OPERATIVOS (5.1+5.2+5.3)</b>						
5.1 Movilización						
5.2 Asesorías o consultorías						
5.3 (Otros especifique)						
<b>Total</b>						

SUMA TOTAL ITEMS 1+2 \$ FINANCIAMIENTO FDI		SUMA TOTAL ITEMS 3+4+5 \$ FINANCIAMIENTO FDI	
--	--	--	--

SI ES NECESARIO, ADJUNTE PLANILLA DETALLADA, CON EL MISMO FORMATO, DESAGREGANDO LOS DISTINTOS ÍTEMES DE COSTO.

(Construcciones, máquinas, equipos, mobiliario, materiales, insumos, manutención, remuneraciones, etc., según tipo proyecto)

- (5) Considere las unidades de acuerdo al tipo de proyecto, por ejemplo: metros cuadrados si son construcciones, cantidad si se refiere a equipos, meses si se contratarán académicos, etc.
- (6) **Financiamiento institucional** se refiere al monto de recursos que aportará la institución al proyecto. **Financiamiento F.D.I.** corresponde al monto solicitado al Fondo de Desarrollo Institucional.

**ANOTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB [WWW.DIVESUP.CL](http://WWW.DIVESUP.CL)**



**HARALD BEYER BURGOS**  
**MINISTRO DE EDUCACION**



Lo que transcribo para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Ud.



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACION  
**FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA**  
SUBSECRETARIO DE EDUCACION  
SUBSECRETARIO

Distribución:

- 1c. Of. Partes
- 1c. Gbte. Ministro
- 1c. Gbte. Subsecretario
- 1c. DIVESUP
- 4c. Total

Solicitud N° 37987 - 2012